



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2020/000703 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 766/2020

Montevideo 26 MAYO 2020

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 540/2008 de 17 de junio de 2008, que aprobó el Reglamento de Préstamo y Subsidio a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva de producción cooperativa, modificado por la Resolución Ministerial Nº 1386/2015 de 9 de noviembre de 2015, por la cual se pasa a denominar Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA;

RESULTANDO: I) que el artículo 40 del citado reglamento, establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que las cooperativas que a continuación se detallarán, participaron en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecidas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, entiende adecuado la aplicación del artículo 40 del procedimiento citado en el Visto, otorgando financiamiento a las cooperativas mencionadas anteriormente;

II) que las Cooperativas de Vivienda citadas, deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, sus proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del segundo llamado 2019, a realizarse en diciembre de dicho año, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el

acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio No.35/2009 de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa Resolución de Directorio No.16/2010 de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas, y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda de este Ministerio;

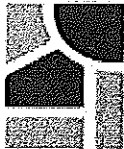
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,**

RESUELVE:

1º.- Establécese que corresponde otorgar financiamiento, sin pasar nuevamente por la instancia de sorteo, a las cooperativas que a continuación se detallan, por haber participado en tres sorteos consecutivos, sin haber resultado favorecidas:

Nº REG	PMV	COOPERATIVA	DPTO.	IAT	REGIMEN	CANT VIV.
1024	967	COVITRU SAN JOSE PVS	San José	CET PVS	Propietarios	41
513		COVITUS	Salto	SALTO ORIENTAL	Usuarios	25
799	818	CO.VI 19 de enero	Maldonado	CET PVS	Propietarios	50
824		COVIPAMU PVS	Rivera	CET PVS	Propietarios	49
1045		COVITIQ	Canelones	HACER DESUR	Usuarios	19
1189		COVIMICA	Canelones	COVIMA	Usuarios	18
1298	1164	COOVILSUR	Montevideo	CEDAS	Usuarios	49
1495		COVIPRAB	Salto	BICENTENARIO	Usuarios	23
1593		COVICOM	Salto	CRECER	Usuarios	32
1604		COVIFUT	Salto	CAMINOS	Usuarios	20
1610		COVICHA	Canelones	COVIMA	Usuarios	12
1654		COVILATEJA 25	Montevideo	ANDAR	Usuarios	29
1662		CO.VI.DI.JU.SAL	Salto	BICENTENARIO	Usuarios	14



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

1664		CO.VI.E.P.SA	Salto	BICENTENARIO	Usuarios	16
1672		COVIFUCES	Salto	SALTO ORIENTAL	Usuarios	25
1673		COVIFAIN	Salto	SALTO ORIENTAL	Usuarios	16
1674		COVISU	Salto	CAMINOS	Usuarios	35
1680		COVAM 2016	Canelones	CO-HABITAR	Usuarios	22
1690		COVITRACAR	Salto	CET PVS	Propietarios	23
1697		COVIVENEROU	Montevideo	CCU	Usuarios	35
1699		COVIAGUI 3	Salto	CIPAC	Propietarios	21
1715		COVISETFLO	Florida	13 DE MAYO	Propietarios	22
1717		COVICOC	Salto	CRECER	Usuarios	22
1726		COVIPLATA	Canelones	COVIMA	Usuarios	14
1857		COVITIM 2015	Canelones	CCU	Propietarios	50
TOTAL						682

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos serán dictadas por el ordenador competente, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA.-

3º.- Las Cooperativas de Vivienda citadas deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, sus proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del segundo llamado 2019, a realizarse en diciembre de dicho año, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio N° 35/2009 de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa Resolución de Directorio N° 16/2010 de 17 de agosto de 2010; asimismo,

deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la Agencia Nacional de Vivienda la presente Resolución para su notificación a las cooperativas involucradas.-

5º.- Pase al Área de Comunicaciones a efectos de su publicación en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente